



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Asunto: Notificación de respuesta**  
**Folio PNT:** 0330000140419  
**Folio interno:** UT-J/0516/2019  
Ciudad de México, a 2 de julio de 2019

**Apreciable solicitante:**

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“AMPARO EN REVISIÓN 219/2002*

*...*

*Que a fin de ofrecer como prueba en el expediente A.D. 243/2018 radicado ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal de Justicia Del Distrito Federal, relativo a la queja administrativa que formulé ante dicho Consejo en contra del Magistrado Andrés Linares Carranza, de la quinta sala familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, solicito expida a mi costa copia certificada por duplicado de la resolución dictada el 14 de marzo de 2003 por esa sala, en el amparo en revisión al rubro indicado.”*

**Respuesta**

Le informo que por lo que, su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, le comunico lo siguiente:*

<b>Información</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Forma de generación de la versión pública</b>	<b>Modalidad de entrega</b>
<b>Amparo en Revisión 219/2002 Primera Sala (Versión pública de la ejecutoria)</b>	<i>Parcialmente pública</i>	<i>Digitalización Genera costo</i>	<i>Copia certificada por duplicado Genera costo</i>

*Ello en virtud de que dicho escrito que corre agregado al expediente de mérito, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, primer y tercer párrafos, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones I y III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia,*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

*Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; y puntos 1 y 2 de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal, al identificar que la ejecutoria contiene los nombres de personas ajenas a juicio y menores...”*

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: copia certificada por duplicado.

**Costo de reproducción.**

\$235.20 (doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
112 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$11.20 (once pesos 20/100 M.N.)
224 copias certificadas por duplicado	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.)	\$224.00 (doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción establecido por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, en la que se aprobó el costo de la digitalización de documentos por primera vez, toda vez que lo solicitado por Usted no se encuentra disponible en el mencionado soporte.

**Especificaciones de pago.**

El pago lo podrá realizar en cualquiera de los Módulos de Acceso o mediante referencia bancaria, para lo cual le sugiero acudir ante el Módulo de su preferencia, o bien, comunicarse al 4113-1212, en la ciudad de México y área metropolitana, o bien, al 01-800-767-2022, de cualquier Entidad Federativa, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

La consulta del “Directorio de Módulos”, la puede realizar en la página de Internet [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en específico en la siguiente liga para la Ciudad de México:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/directorio-de-modulos>

Y al interior del país:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/directorio-de-modulos-edos>

**Plazo para realizar el pago.**

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**Plazo para disponer de la información.**

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	